

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

— AÑO CXLI — MES X

Caracas, martes 29 de julio de 2014

Número 40.463

SUMARIO

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Órgano Superior de la Región Estratégica de Desarrollo Integral Occidental

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Liliana Hiraxcema Bueno Durán, como Jefa de la División de Planificación y Presupuesto, adscrita a la Oficina de Gestión Interna, de este Organismo.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Luis Ovalles García, como Jefe de la División de Sistema, Tecnología e Información, adscrito a la Oficina de Gestión Interna, de este Organismo.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Marisela Estrada La Riva, como Coordinadora de la Oficina de Gestión Interna, de este Órgano.

Consejo Federal de Gobierno

Resoluciones mediante las cuales se delega en los ciudadanos y en la ciudadana que en ellas se mencionan, las atribuciones que en ellas se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Fundación Misión Barrio Adentro

Providencias mediante las cuales se designa al ciudadano y a las ciudadanas que en ellas se señalan, como Administradores en esta Fundación en los estados que en ellas se indican, adscritos a la Fundación Misión Barrio Adentro del Nivel Nacional.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 000105, de fecha 30 de agosto de 2013, en los términos que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Resolución mediante la cual se otorga la Jubilación Especial, a la ciudadana Luisa Teresa Rivero de Rosal.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Marietta Carolina Henríquez Rivas, como Directora General de los Movimientos Sociales, adscrita al Despacho del Viceministro de Comunas y los Movimientos Sociales, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se señalan, como Directoras Estadales de este Ministerio en los estados que en ellas se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución mediante la cual se nombra a la ciudadana Tania Elizabeth Masea Linares, como Directora General, Encargada de la Dirección General de Gestión de Uso de la Energía, de este Ministerio.

AVISOS

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ORGANOSUPERIOR DE LA

REGIÓN ESTRATÉGICA DE DESARROLLO INTEGRAL OCCIDENTAL

N°REOCCI/002/2014

Caracas, 08 de Julio de 2014

204°, 155° y 15°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

La Máxima Autoridad Regional para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Occidental, designado mediante Decreto N° 1.058, de fecha 17 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.435 de la misma fecha; conjuntamente con el artículo 6 numeral 3 del Decreto N° 11, mediante el cual se establecen las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.157, de fecha 30 de Abril de 2013, en concordancia con lo establecido en la Resolución que establece la Estructura y Normas de Funcionamiento de los Órganos Desconcentrados de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.223, de fecha 07 de Agosto de 2013, y con las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar a la ciudadana **LILIANA HIRAXCEMA BUENO DURAN**, venezolana, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad No V- 6.121.005, como Jefa de la División de Planificación y Presupuesto, adscrita a la Oficina de Gestión Interna de la Región Estratégica de Desarrollo Integral Occidental.

SEGUNDO: La ciudadana debe cumplir las atribuciones conferidas en la Resolución N° 031 que establece la Estructura y Normas de funcionamiento de los Órganos Desconcentrados de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), en su Artículo N° 10, de fecha 07 de Agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.223, de la misma fecha.

TERCERO: La presente Providencia tendrá efectos administrativos a partir del 07 de Julio de 2014.

Comuníquese y Publíquese



LUIS RAMON REYES REYES

MAXIMA AUTORIDAD REGIONAL PARA LA REGION ESTRATEGICA
DE DESARROLLO INTEGRAL OCCIDENTAL

Decreto No 1.058 de 17 de junio de 2014

Gaceta Oficial de la No 40.435 del 17 de junio de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ÓRGANO SUPERIOR DE LA
REGIÓN ESTRATÉGICA DE DESARROLLO INTEGRAL OCCIDENTAL

N° REOCCI/CJ-007/2014

Caracas, 22 de Julio de 2014

204°, 155° y 15°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

La Máxima Autoridad Regional para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Occidental, designado mediante Decreto N° 792, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.366, de fecha 06 de marzo de 2014; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 2 del referido Decreto y en concordancia con el Decreto N° 1.058, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.435, de fecha 17 de junio de 2014; conjuntamente con el artículo 6 numeral 3 del Decreto N° 11, mediante el cual se establecen las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.157, de fecha 30 de Abril de 2013, en concordancia con lo establecido en la Resolución que establece la Estructura y Normas de Funcionamiento de los Órganos Desconcentrados de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.223, de fecha 07 de Agosto de 2013 y con las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al ciudadano **LUIS OVALLES GARCIA**, venezolano, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad No V- 9.427.777, como **Jefe de la División de Sistema Tecnología e Información**, adscrito a la **Oficina de Gestión Interna del Órgano Superior Regional de la Región Estratégica de Desarrollo Integral Occidental**.

SEGUNDO: El Ciudadano debe cumplir las atribuciones conferidas en la Resolución N° 031 que establece la Estructura y Normas de funcionamiento de los Órganos Desconcentrados de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), en su Artículo N° 13, de fecha 07 de Agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.223, de la misma fecha.

TERCERO: La presente Providencia tendrá efectos administrativos a partir del 23 de Julio de 2014.

Comuníquese y Publíquese




LUIS RAMON REYES REYES

MAXIMA AUTORIDAD REGIONAL PARA LA REGION ESTRATEGICA
DE DESARROLLO INTEGRAL OCCIDENTAL

Decreto No 1.058 de 17 de junio de 2014

Gaceta Oficial de la No 40.435 del 17 de junio de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ÓRGANO SUPERIOR DE LA
REGIÓN ESTRATÉGICA DE DESARROLLO INTEGRAL OCCIDENTAL

N° REOCCI/CJ-008/2014

Caracas, 28 de Julio de 2014

204°, 155° y 15°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

La Máxima Autoridad Regional para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Occidental, designado mediante Decreto N° 792, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.366, de fecha 06 de marzo de 2014; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 2 del referido Decreto y en concordancia con el Decreto N° 1.058, publicado en la Gaceta Oficial de la

República Bolivariana de Venezuela N° 40.435, de fecha 17 de junio de 2014; conjuntamente con el artículo 6 numeral 3 del Decreto N° 11, mediante el cual se establecen las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.157, de fecha 30 de Abril de 2013, en concordancia con lo establecido en la Resolución que establece la Estructura y Normas de Funcionamiento de los Órganos Desconcentrados de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.223, de fecha 07 de Agosto de 2013 y con las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar a la ciudadana, **MARISELA ESTRADA LA RIVA**, venezolana, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad No V- 12.011.089, como **Coordinadora de la Oficina de Gestión Interna, del Órgano Superior de la Región Estratégica de Desarrollo Integral Occidental**.

SEGUNDO: La Ciudadana debe cumplir las atribuciones conferidas en la Resolución N° 031 que establece la Estructura y Normas de funcionamiento de los Órganos Desconcentrados de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), en su Artículo N° 08, de fecha 07 de Agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.223, de la misma fecha.

TERCERO: Se Delega de conformidad con el Art. No. 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, a la Ciudadana anteriormente identificada, la firma de los actos y documentos relativos a las siguientes atribuciones:

1. La facultad de certificar documentos, copias y cualquier documento relacionado con los contratos y acreencias no prescritas y, en general, la certificación de documentos, copias y otros documentos que autorice la Máxima Autoridad del Órgano Superior Regional para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Occidental.
2. La suscripción de órdenes de compra, servicios y pago que guarden relación directa o que afecten los créditos presupuestarios acordados, hasta por un monto de mil unidades tributarias (1.000 U.T.), así como la facultad de suscribir los actos en aplicación de la Ley de Presupuesto anual correspondiente al ejercicio fiscal en curso y cualquiera de las modificaciones que sufrieren, según las instrucciones que gire la Máxima Autoridad del Órgano Superior Regional para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Occidental.

CUARTO: El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

QUINTO: La funcionaria objeto de la presente delegación presentará a la Máxima Autoridad del Órgano Superior Regional para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Occidental, en la forma en que ésta indique, una lista detallada de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

SEXTO: Los actos y documentos suscritos por la Coordinadora que sean ejecutados en ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de esta Providencia Administrativa, así como la fecha.

SEPTIMO: La presente Providencia tendrá efectos administrativos a partir del 28 de Julio de 2014.

Comuníquese y Publíquese




LUIS RAMON REYES REYES

MAXIMA AUTORIDAD DEL ORGANO SUPERIOR REGIONAL
PARA LA REGION ESTRATEGICA
DE DESARROLLO INTEGRAL OCCIDENTAL

Decreto No 1.058 de 17 de junio de 2014

Gaceta Oficial de la No 40.435 del 17 de junio de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO

SECRETARÍA DEL CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO
DESPACHO DEL COORDINADOR
RESOLUCION N° 003. CARACAS, 09 de JULIO de 2014

AÑOS 204° 155° y 15°

El Coordinador de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, procediendo en cumplimiento de la decisión emanada de la Secretaría en Reunión Ordinaria N° 05 de fecha 09 de mayo de 2014, en su condición de máxima autoridad administrativa del Fondo de Compensación Interterritorial, conforme lo preceptúa el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley del Consejo Federal de Gobierno, en concordancia con lo señalado en el artículo 29 del Reglamento de la Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno y de acuerdo a lo establecido en los Artículos 34 y 35 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1: Se delega al ciudadano **ONELSI JOSE GREGORIO DURAN LINARES**, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad No. **V-11.198.590**, en su condición de Gerente de la Gerencia de Gestión Interna del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), las siguientes atribuciones:

1). Ordenar los compromisos y pagos contra el presupuesto vigente del Fondo de Compensación Interterritorial y del Consejo Federal de Gobierno, de forma conjunta o separada con el Director Ejecutivo, sin menoscabo de lo dispuesto en las leyes y en los Reglamentos correspondientes.

2). Otorgar adjudicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Contrataciones Públicas, en los procesos para adquisición de bienes y contratación de servicios desde 5.001 U.T hasta 20.001 UT, y para la ejecución de obras desde 20.001 U.T hasta 50.000 UT.

3). Firmar contratos, órdenes de compra y de servicios, relacionados con la adquisición de bienes y contratos por servicios, para la adquisición de bienes y contratación de servicios desde 5.001 U.T hasta 20.00 UT y para la ejecución de obras, desde 20.001 U.T hasta 50.00 UT, en todos los procesos de selección previstos en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

4). Movilizar los fondos por conceptos de avance y anticipos a través de órdenes de pago directas a la Tesorería Nacional.

5). Movilizar las cuentas corrientes y firmas de cheques por concepto de fondos de avance, fondos de anticipos y otros títulos de crédito, conjuntamente con el Director Ejecutivo del Fondo de Compensación Interterritorial.

Artículo 2: Los documentos que el prenombrado funcionario suscriba de conformidad con esta Resolución, deberán indicar la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 34 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 09 de mayo de 2014, fecha en que fue debidamente aprobada por la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno y será publicada en

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en concordancia con el Artículo 42 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONSERRATE
Vicepresidente Ejecutivo
Coordinador de la Secretaría del
Consejo Federal de Gobierno

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO

SECRETARÍA DEL CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO
DESPACHO DEL COORDINADOR
RESOLUCION N° 004. CARACAS, 09 de JULIO de 2014

AÑOS 204° 155° y 15°

El Coordinador de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, procediendo en cumplimiento de la decisión emanada de la Secretaría en Reunión Ordinaria N° 05 de fecha 09 de mayo de 2014, en su condición de máxima autoridad administrativa del Fondo de Compensación Interterritorial, conforme lo preceptúa el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley del Consejo Federal de Gobierno, en concordancia con lo señalado en el artículo 29 del Reglamento de la Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno y de acuerdo a lo establecido en los Artículos 34 y 35 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1: Se delega a la ciudadana **ESTHELA MARIA RINCONES**, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad No. **V-10.948.762**, en su condición de Coordinadora de la Coordinación de Recursos Humanos del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), las siguientes atribuciones:

1) Aplicar las normas y procedimientos que en materia de promoción y los sistemas de administración del recurso humano señalen las leyes y sus reglamentos.

2) Elaborar el plan de personal para la óptima utilización del recurso humano con sujeción a los objetivos institucionales, la disponibilidad presupuestaria y las directrices que emanen del Ministerio responsable de la planificación del desarrollo de la función pública.

3) Aplicar el régimen disciplinario establecido en la normativa legal vigente y por su aplicación y cumplimiento.

4) Desarrollar actividades y procesos en materia de reclutamiento y selección creando los instrumentos requeridos que faciliten la toma de decisiones para el ingreso del recurso humano de la institución.

- 5) Diseñar e implementar planes y programas en materia de detección de necesidades de adiestramiento, capacitación y desarrollo del personal.
- 6) Actualizar el sistema de clasificación y remuneración de cargos.
- 7) Mantener actualizado los registros de información del personal en el sistema integral del recurso humano.
- 8) Formular, en coordinación con la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización, el presupuesto de gastos de personal.
- 9) Establecer las condiciones para el ingreso, desempeño satisfactorio y el bienestar del recurso humano del Consejo Federal de Gobierno.
- 10) Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales.
- 11) Desarrollar los procesos necesarios para el otorgamiento de los beneficios económicos, sociales y recreativos al personal de la Institución.
- 12) Gestionar las consultas, solicitudes y requerimientos de los asuntos relacionados con el recurso humano al servicio del Consejo Federal de Gobierno, en cuanto a sus trámites personales.
- 13) Certificar documentos originales del recurso humano, para legalizar los trámites administrativos a que diera lugar que reposen en los archivos/expedientes del personal de la Oficina de Recursos Humanos del Consejo Federal de Gobierno.
- 14) Suscribir las notificaciones correspondientes a constancias de trabajo, designaciones, remociones, destituciones, aceptación de renuncias, comisiones de servicios, permisos remunerados, no remunerados y cualquier comunicación u oficio, vinculada a las anteriores.
- 15) Participar en la elaboración del Plan Operativo Anual e Informe de Gestión.
- 16) Generar informes, reportes, relaciones y estadísticas referentes a la gestión de la Coordinación.
- 17) Mantener relaciones con Organismos rectores en materia de administración de recursos humanos, políticas de remuneración, pagos de prestaciones, seguro social, entre otras.
- 18) Las demás atribuciones que le confieren las Leyes, Reglamentos, Resoluciones, Providencias, Normativas, Puntos de Cuenta o que le sean asignadas por la secretaria del Consejo Federal de Gobierno.

Artículo 2: Los documentos que el prenombrado funcionario suscriba de conformidad con esta Resolución, deberán indicar la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 34 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 09 de mayo de 2014, fecha en que fue debidamente aprobada por la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno y será publicada en

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en concordancia con el Artículo 42 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo
Coordinador de la Secretaría del
Consejo Federal de Gobierno



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO
SECRETARÍA DEL CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO
DESPACHO DEL COORDINADOR
RESOLUCION N° 005. CARACAS, 09 de JULIO de 2014

AÑOS 204° 155° y 15°

El Coordinador de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, procediendo en cumplimiento de la decisión emanada de la Secretaría en Reunión Ordinaria N° 05 de fecha 09 de mayo de 2014, en su condición de máxima autoridad administrativa del Fondo de Compensación Interterritorial, conforme lo preceptúa el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley del Consejo Federal de Gobierno, en concordancia con lo señalado en el artículo 29 del Reglamento de la Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno y de acuerdo a lo establecido en los Artículos 34 y 35 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1: Se delega al ciudadano **JACINTO JOSE LAYA LIRA**, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad No. **V- 16.144.130**, en su condición de Coordinador de Administración y Servicios de la Gerencia de Gestión Interna del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), las siguientes atribuciones:

- 1) Otorgar adjudicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Contrataciones Públicas, en aquellos procesos para la adquisición de bienes y contratación de servicios hasta 5.000 U.T y para la ejecución de obras hasta 20.000 U.T.

Artículo 2: Los documentos que el prenombrado funcionario suscriba de conformidad con esta Resolución, deberán indicar la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 34 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 09 de mayo de 2014, fecha en que fue debidamente aprobada por la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno y será publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en concordancia con el Artículo 42 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo
Coordinador de la Secretaría del
Consejo Federal de Gobierno



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 039 CARACAS, 16 JULIO 2014

AÑOS 204°, 155° Y 15°

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, actuando en conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto N° 8.806 de fecha 14 de febrero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.902 de fecha 13 de abril de 2012, contenido de la creación de la Universidad Politécnica Territorial del estado Mérida "Kléber Ramírez",

CONSIDERANDO

Que, compete al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación,

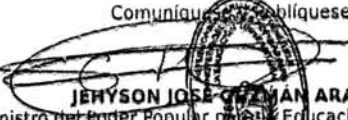
RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **IVÁN AGUSTÍN LÓPEZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-7.080.727, como Secretario de la Universidad Politécnica Territorial del estado Mérida "Kléber Ramírez", en sustitución del ciudadano **ISMAEL CEJA ARMAS**, titular de la cédula de identidad N° V-5.435.156, quien fuera designado mediante Resolución N° 3168 de fecha 04 de mayo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.915 de fecha 4 de mayo de 2012.

Artículo 2. El ciudadano designado mediante la presente Resolución, deberá enmarcar sus actuaciones en lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3. El ciudadano designado mediante la presente Resolución deberá rendir cuentas de las atribuciones asumidas, al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 040 CARACAS, 18 DE JULIO DE 2014
AÑOS 204°, 155° Y 15°

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto N° 1.054 de fecha 17 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.435 de fecha 17 de junio de 2014; actuando en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **CEDILADYS MAIRI GOMEZ GUZMAN**, titular de la cédula de identidad N° V- 14.586.701, como Coordinadora Encargada, cargo adscrito a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, en sustitución de la ciudadana **JORDAN LÓPEZ PATRICIA RIGUEY**, titular de la cédula de identidad N° V-17.628.831, quien fuera designada mediante Resolución N° DM/N°0031 de fecha 19 de febrero de 2014, la cual queda sin efecto.

Artículo 2. En conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 77.26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se delega en la ciudadana **CEDILADYS MAIRI GOMEZ GUZMAN**, la firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

1. La correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública, para lo cual se le instruya;
2. La correspondencia a través de medios electrónicos o informáticos y telemáticos, con relación a solicitudes elevadas a éste Ministerio.

Artículo 3. La funcionaria designada, deberá cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y Leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta de sus actuaciones en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Queda sin efecto la Resolución DM/N° 0031 de fecha 19 de febrero de 2014.

Comuníquese y Publíquese,

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 049 CARACAS, 23 DE JULIO DE 2014
AÑOS 204°, 155° Y 15°

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto N° 1.054 de fecha 17 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.435 de fecha 17 de junio de 2014; actuando en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **CORNELIO JOSÉ CARRASCO**, titular de la cédula de identidad N° V-12.709.664, como **Asistente Ejecutivo** del Despacho del Viceministro de Políticas Estudiantiles del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, RAC N° 69, en sustitución del ciudadano **NELSON LEANDRO ALVAREZ LEON**, titular de la cédula de identidad N° V-16.444.827, quien cesa en el ejercicio de sus funciones

Artículo 2. Queda sin efecto el acto administrativo a que se contrae la Resolución N° 4693 de fecha 10 de septiembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.247 de fecha 10 de septiembre de 2013.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 051 CARACAS, 23 DE JULIO DE 2014
AÑOS 204°, 155° Y 15°

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto N° 1.054 de fecha 17 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.435 de fecha 17 de junio de 2014; actuando en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

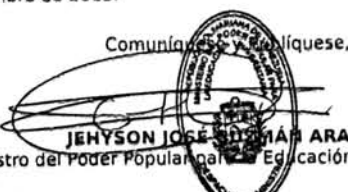
RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **MARIANGELA DE LA PASTORA GUTIERREZ PEÑA**, titular de la cédula de identidad N° V- 13.737.198, como Coordinadora, cargo adscrito a la Dirección General de Recursos para la Formación e Intercambio Académico del Despacho de la Viceministra de Desarrollo Académico (hoy Despacho de la Viceministra para Planificación y Desarrollo Académico) del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, en sustitución de la ciudadana **MARINA DEL CARMEN ARAUJO GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.171.463, quien cesa en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 2. En conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 77.26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se delega en la ciudadana **MARIANGELA DE LA PASTORA GUTIERREZ PEÑA**, la firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

- a) La firma de la correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública, para lo cual le instruya el Director General de Recursos para la Formación e Intercambio Académico.
- b) La firma de la correspondencia a través de medios electrónicos o informáticos y telemáticos, con relación a solicitudes elevadas ante la Dirección General de Recursos para la Formación e Intercambio Académico, previa instrucción del Director respectivo.
- c) La firma de aquella correspondencia interna para lo cual le instruya el Director General de Recursos para la Formación e Intercambio Académico.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 02 de julio de 2014. Queda sin efecto el acto administrativo a que se contrae la Resolución N° 4.745 de fecha 4 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.286 de fecha 04 de noviembre de 2013.

Comuníquese y Publíquese,

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE
 Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
 DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 052 CARACAS, 23 DE JULIO DE 2014
 AÑOS 204°, 155° Y 15°

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto N° 1.054 de fecha 17 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.435 de fecha 17 de junio de 2014; actuando en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

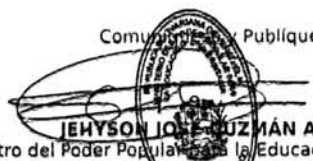
RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **RAFAEL EDUARDO PICON BETANCOURT**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.451.580, como Coordinador Encargado, cargo adscrito a la Oficina de Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, en sustitución de la ciudadana **ZULIA COROMOTO FREITES RAMOS**, titular de la cédula de identidad N° V- 14.163.976, quien cesa en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 2. El funcionario designado mediante el presente acto administrativo, ejercerá las siguientes funciones:

1. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades de las áreas de trabajo, que funcionalmente conforman la Oficina de Consultoría Jurídica, específicamente, el área de litigio y el área de doctrina e instrumentación jurídica.
2. Emitir opiniones sobre la legislación relacionada con el subsistema de educación universitaria.
3. Firmar aquellas correspondencias de carácter interno, previa autorización del Director General de la Oficina de Consultoría Jurídica.
4. Las demás funciones que le sean asignadas por el Director General de la Oficina de Consultoría Jurídica.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Queda sin efecto el acto administrativo a que se contrae la Resolución DM/N° 0019 de fecha 29 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.344 de fecha 29 de enero de 2014.

Comuníquese y Publíquese,

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE
 Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
 DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 053 CARACAS, 28 DE JULIO DE 2014
 AÑOS 204°, 155° Y 15°

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto N° 1.054 de fecha 17 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.435 de fecha 17 de junio de 2014; actuando en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

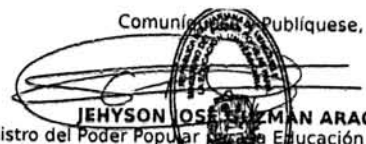
RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **ARTURO MANUEL LOZADA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 15.316.998, como Coordinador Encargado, cargo adscrito a la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, en sustitución de la ciudadana **GILIBET CAROLINA BETANCOURT CHANTEUR**, titular de la cédula de identidad N° V- 18.728.029, quien cesa en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 2. En conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 77.26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se delega en el ciudadano **ARTURO MANUEL LOZADA GONZÁLEZ**, la firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

- a) La firma de la correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública, para lo cual le instruya el Director General de la Oficina de Gestión Administrativa.
- b) La firma de la correspondencia a través de medios electrónicos o informáticos y telemáticos, con relación a solicitudes elevadas ante la Oficina de Gestión Administrativa, previa instrucción del Director respectivo.
- c) La firma de aquella correspondencia interna para lo cual le instruya el Director General de la Oficina de Gestión Administrativa.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Queda sin efecto el acto administrativo a que se contrae la Resolución DM/N° 0102 de fecha 14 de abril de 2014.

Comuníquese y Publíquese,

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE
 Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
 DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 054 CARACAS, 28 DE JULIO DE 2014
 AÑOS 204°, 155° Y 15°

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto N° 1.054 de fecha 17 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana

de Venezuela N° 40.435 de fecha 17 de junio de 2014; actuando en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **ATENAIDA LILI LOZADA CASTILLO**, titular de la cédula de identidad N° V- 15.830.488, como Coordinadora Encargada, cargo adscrito a la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, en sustitución del ciudadano **AARON ELEAZAR BOLIVAR MANRIQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.187.758, quien cesa en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 2. En conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 77.26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se delega en la ciudadana **ATENAIDA LILI LOZADA CASTILLO**, la firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

- La firma de la correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública, para lo cual le instruya el Director General de la Oficina de Gestión Administrativa.
- La firma de la correspondencia a través de medios electrónicos o informáticos y telemáticos, con relación a solicitudes elevadas ante la Oficina de Gestión Administrativa, previa instrucción del Director respectivo.
- La firma de aquella correspondencia interna para lo cual le instruya el Director General de la Oficina de Gestión Administrativa.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Queda sin efecto el acto administrativo a que se contrae la Resolución DM/N° 0134 de fecha 07 de mayo de 2014.

Comuníquese y Publíquese,


JEHYSON JOSÉ ESTEBAN ARAQUE
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO

NÚMERO 047 -2014 Caracas, 10 de Julio de 2014
204º, 154º y 15º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ALBERTO RAMÓN RONDÓN, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° V- 4.063.104, en su carácter de Presidente (E) de la **FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, según consta en Decreto N° 564 de fecha 08 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.290 de fecha 08 de noviembre de 2013, quien actúa debidamente autorizado por el Consejo Directivo de la **FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, la cual fue creada según Decreto No. 4.382 de fecha 22 de Marzo de 2006, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.404, de fecha 23 de marzo de 2006, reimpreso por error material del ente emisor en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.423 de fecha 25 de abril de 2006, cuya Acta Constitutiva Estatutaria ha sido protocolizada

por ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 02 de Mayo de 2006, bajo el No. 15, Tomo 18, Protocolo Primero, siendo su última modificación a través de Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de abril de 2011, debidamente registrada en la misma Oficina de Registro bajo el N° 12, Folio 38, Tomo 25, Protocolo de Transcripción del año 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.752 de fecha 07 de Septiembre de 2011, de conformidad con los artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario; artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción y los numerales 9 de la Cláusula Décima Octava así como de la Cláusula Vigésima Novena de los Estatutos Sociales de la Fundación Misión Barrio Adentro, dispone:

Artículo 1. Designar a el ciudadano: **ELOY JOSE MEJIA PERDOMO**, titular de la cédula de identidad N° V- 11.612.683, para ocupar el cargo de Dirección, como **ADMINISTRADOR EN LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO**, del Estado Trujillo, adscrita a la Fundación Misión Barrio Adentro del Nivel Central.

Artículo 2. Autorizar a el ciudadano: **ELOY JOSE MEJIA PERDOMO**, titular de la cédula de identidad N° V- 11.612.683, en su carácter de **ADMINISTRADOR EN LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO**, del Estado Trujillo, para actuar como cuentadante.

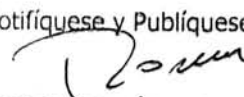
Artículo 3. El ciudadano: **ELOY JOSE MEJIA PERDOMO**, ya identificado, en su carácter de **ADMINISTRADOR EN LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO**, del Estado Trujillo, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva Unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4. El ciudadano **ELOY JOSE MEJIA PERDOMO**, en su carácter de **ADMINISTRADOR EN LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO**, del Estado Trujillo, deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Unidad de Recursos Humanos de la Fundación Misión Barrio Adentro.

Artículo 5. Queda derogada toda disposición que contrarie la presente Providencia.

Artículo 6. La presente Providencia Administrativa tendrá efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y Publíquese,


ALBERTO RAMÓN RONDÓN

Presidente (E) de la Fundación Misión Barrio Adentro
Decreto N° 564 de fecha 08 de noviembre de 2013,
Gaceta Oficial N° 40.290 de fecha 08 de noviembre de 2013.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO

NÚMERO 048-2014 Caracas, 10 de Julio de 2014
204º, 154º y 15º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ALBERTO RAMÓN RONDÓN, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad Nº V- 4.063.104, en su carácter de Presidente(E) de la **FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, según consta en Decreto Nº 564 de fecha 08 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.290 de fecha 08 de noviembre de 2013, quien actúa debidamente autorizado por el Consejo Directivo de la **FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, la cual fue creada según Decreto No. 4.382 de fecha 22 de Marzo de 2006, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.404, de fecha 23 de marzo de 2006, reimpreso por error material del ente emisor en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.423 de fecha 25 de abril de 2006, cuya Acta Constitutiva Estatutaria ha sido protocolizada por ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 02 de Mayo de 2006, bajo el No. 15, Tomo 18, Protocolo Primero, siendo su última modificación a través de Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de abril de 2011, debidamente registrada en la misma Oficina de Registro bajo el Nº 12, Folio 38, Tomo 25, Protocolo de Transcripción del año 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.752 de fecha 07 de Septiembre de 2011, de conformidad con los artículos 51 y 52 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario; artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción y los numerales 9 de la Cláusula Décima Octava así como de la Cláusula Vigésima Novena de los Estatutos Sociales de la Fundación Misión Barrio Adentro, dispone:

Artículo 1. Designar a la ciudadana: **CRISTINA ROSSELIN SANCHEZ ACEVEDO**, titular de la cédula de identidad Nº V-17.553.464, para ocupar el cargo de Dirección, como **ADMINISTRADORA DE LA MATERNIDAD MARIA IBARRA EN LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO**, del Estado Carabobo, adscrita a la Fundación Misión Barrio Adentro del Nivel Central.

Artículo 2. Autorizar a la ciudadana: **CRISTINA ROSSELIN SANCHEZ ACEVEDO**, titular de la cédula de identidad Nº V-17.553.464, en su carácter de **ADMINISTRADORA DE LA MATERNIDAD MARIA IBARRA EN LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO**, del Estado Carabobo, para actuar como cuentadante.

Artículo 3. La ciudadana: **CRISTINA ROSSELIN SANCHEZ ACEVEDO**, ya identificada, en su carácter de **ADMINISTRADORA DE LA MATERNIDAD MARIA IBARRA EN LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO**, del Estado Carabobo, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva Unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento Nº 1 Sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4. La ciudadana **CRISTINA ROSSELIN SANCHEZ ACEVEDO**, en su carácter de **ADMINISTRADORA DE LA MATERNIDAD MARIA IBARRA EN LA FUNDACION**

MISION BARRIO ADENTRO, del Estado Carabobo, deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Unidad de Recursos Humanos de la Fundación Misión Barrio Adentro.

Artículo 5. Queda derogada toda disposición que contrarie la presente Providencia.

Artículo 6. La presente Providencia Administrativa tendrá efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y Publíquese.

ALBERTO RAMÓN RONDÓN

Presidente (E) de la Fundación Misión Barrio Adentro
Decreto Nº 564 de fecha 08 de noviembre de 2013,
Gaceta Oficial Nº 40.290 de fecha 08 de noviembre de 2013.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO

NÚMERO 049 -2014 Caracas, 10 de Julio de 2014
204º, 154º y 15º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ALBERTO RAMÓN RONDÓN, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad Nº V- 4.063.104, en su carácter de Presidente(E) de la **FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, según consta en Decreto Nº 564 de fecha 08 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.290 de fecha 08 de noviembre de 2013, quien actúa debidamente autorizado por el Consejo Directivo de la **FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, la cual fue creada según Decreto No. 4.382 de fecha 22 de Marzo de 2006, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.404, de fecha 23 de marzo de 2006, reimpreso por error material del ente emisor en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.423 de fecha 25 de abril de 2006, cuya Acta Constitutiva Estatutaria ha sido protocolizada por ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 02 de Mayo de 2006, bajo el No. 15, Tomo 18, Protocolo Primero, siendo su última modificación a través de Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de abril de 2011, debidamente registrada en la misma Oficina de Registro bajo el Nº 12, Folio 38, Tomo 25, Protocolo de Transcripción del año 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.752 de fecha 07 de Septiembre de 2011, de conformidad con los artículos 51 y 52 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario; artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción y los numerales 9 de la Cláusula Décima Octava así como de la Cláusula Vigésima Novena de los Estatutos Sociales de la Fundación Misión Barrio Adentro, dispone:

Artículo 1. Designar a la ciudadana: **MILAGROS GISELA RAMIREZ MENDOZA**, titular de la cédula de identidad Nº V-15.988.386, para ocupar el cargo de Dirección, como **ADMINISTRADORA EN LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO**, del Estado Táchira, adscrita a la Fundación Misión Barrio Adentro del Nivel Central.

Artículo 2. Autorizar a la ciudadana: **MILAGROS GISELA RAMIREZ MENDOZA**, titular de la cédula de identidad N° V-15.988.386, en su carácter de **ADMINISTRADORA EN LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO**, del Estado Táchira, para actuar como cuentadante.

Artículo 3. La ciudadana: **MILAGROS GISELA RAMIREZ MENDOZA**, ya identificada, en su carácter de **ADMINISTRADORA EN LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO**, del Estado Táchira, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva Unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4. La ciudadana **MILAGROS GISELA RAMIREZ MENDOZA**, en su carácter de **ADMINISTRADORA EN LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO**, del Estado Táchira, deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Unidad de Recursos Humanos de la Fundación Misión Barrio Adentro.

Artículo 5. Queda derogada toda disposición que contrarie la presente Providencia.

Artículo 6. La presente Providencia Administrativa tendrá efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y Publíquese

ALBERTO RAMÓN RONDÓN



Presidente (E) de la Fundación Misión Barrio Adentro
Decreto N° 564 de fecha 08 de noviembre de 2013,
Gaceta Oficial N° 40.290 de fecha 08 de noviembre de 2013.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO

NÚMERO 050 -2014 Caracas, 10 de Julio de 2014
204º, 154º y 15º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ALBERTO RAMÓN RONDÓN, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° V- 4.063.104, en su carácter de Presidente(E) de la **FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, según consta en Decreto N° 564 de fecha 08 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.290 de fecha 08 de noviembre de 2013, quien actúa debidamente autorizado por el Consejo Directivo de la **FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, la cual fue creada según Decreto No. 4.382 de fecha 22 de Marzo de 2006, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.404, de fecha 23 de marzo de 2006, reimpreso por error material del ente emisor en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.423 de fecha 25 de abril de 2006, cuya Acta Constitutiva Estatutaria ha sido protocolizada por ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 02 de Mayo de 2006, bajo el No. 15, Tomo 18, Protocolo Primero,

siendo su última modificación a través de Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de abril de 2011, debidamente registrada en la misma Oficina de Registro bajo el N° 12, Folio 38, Tomo 25, Protocolo de Transcripción del año 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.752 de fecha 07 de Septiembre de 2011, de conformidad con los artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario; artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción y los numerales 9 de la Cláusula Décima Octava así como de la Cláusula Vigésima Novena de los Estatutos Sociales de la Fundación Misión Barrio Adentro, dispone:

Artículo 1. Designar a la ciudadana: **EUGENIA PAREDES SMIRNIUDIS**, titular de la cédula de identidad N° V-11.114.327, para ocupar el cargo de Dirección, como **ADMINISTRADORA ENCARGADA EN LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO**, del Estado Nueva Esparta, adscrita a la Fundación Misión Barrio Adentro del Nivel Central.

Artículo 2. Autorizar a la ciudadana: **EUGENIA PAREDES SMIRNIUDIS**, titular de la cédula de identidad N° V-11.114.327, en su carácter de **ADMINISTRADORA ENCARGADA EN LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO**, del Estado Nueva Esparta, para actuar como cuentadante.

Artículo 3. La ciudadana: **EUGENIA PAREDES SMIRNIUDIS**, ya identificada, en su carácter de **ADMINISTRADORA ENCARGADA EN LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO**, del Estado Nueva Esparta, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva Unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4. La ciudadana: **EUGENIA PAREDES SMIRNIUDIS**, en su carácter de **ADMINISTRADORA ENCARGADA EN LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO**, del Estado Nueva Esparta, deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Unidad de Recursos Humanos de la Fundación Misión Barrio Adentro.

Artículo 5. Queda derogada toda disposición que contrarie la presente Providencia.

Artículo 6. La presente Providencia Administrativa tendrá efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y Publíquese

ALBERTO RAMÓN RONDÓN



Presidente (E) de la Fundación Misión Barrio Adentro
Decreto N° 564 de fecha 08 de noviembre de 2013,
Gaceta Oficial N° 40.290 de fecha 08 de noviembre de 2013.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Caracas, de 29 JUL 2014

00-062 Años 204º, 155º y 15º

De conformidad con lo dispuesto en el artículo el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, visto que en la Resolución N° 000105 de fecha 30 de agosto de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.241 de fecha 02 de septiembre de 2013, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.330 de fecha 09 de enero de 2014, en la cual se designó como Director General Encargado de la Dirección General de Vigilancia y Control Ambiental, al ciudadano **ALFREDO EMILIO MAGGIORANI VALECILLOS**, titular de la cédula de identidad No. 9.019.084, se incurrió en los siguientes errores materiales:

Donde dice "... al ciudadano, **ALFREDO EMILIO MAGGIORANI VALECILLOS**, titular de la Cédula de Identidad N° 9.019.084,..."; debe decir "... al ciudadano, **ALFREDO EMILIO MAGGIORANI VALECILLOS**, titular de la Cédula de Identidad N° 9.019.084,...".

En consecuencia, reimprimase íntegramente a continuación el texto de la Resolución N° 000105 de fecha 30 de agosto de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.330 de fecha 09 de enero de 2014, con las modificaciones incluidas y, en el correspondiente texto único sustitúyase, por las de la presente, la fecha, firma y demás datos a que hubieren lugar subsanando el error antes referido.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional


MIGUEL LEONARDO RODRÍGUEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Decreto N° 338 del 15 de agosto de 2013
Gaceta Oficial N° 40.231 de fecha 19 de agosto de 2013
Reimpreso por error material en
Gaceta Oficial N° 40.252 del 17 de septiembre de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número 000105

Caracas, 30 de Agosto de 2013

Años 203º y 154º

Resolución

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, al ciudadano, **ALFREDO EMILIO MAGGIORANI VALECILLOS**, titular de la Cédula de Identidad N° 9.019.084, como **DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIGILANCIA Y CONTROL AMBIENTAL**, de este Organismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 26, ejusdem, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31-07-2008, se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección General.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional


MIGUEL LEONARDO RODRÍGUEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Decreto N° 338 del 15 de agosto de 2013
Gaceta Oficial N° 40.231 de fecha 19 de agosto de 2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 21/07/2014

N°050

204º y 156º 15º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 020 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del Artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha dieciséis (16) de agosto de 2013, mediante Planilla N° FP-026, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de acuerdo al nombramiento efectuado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, según Decreto N° 9.401 de fecha 08 de marzo de 2013, en ejercicio de la delegación conferida en el Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, en su artículo 1º, numeral 10, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, aprobó la Jubilación Especial de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6º de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el Artículo 14 de su Reglamento,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos y legales necesarios, ante las autoridades competentes para la procedencia del beneficio de Jubilación Especial de Empleado, a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, a la ciudadana **LUISA TERESA RIVERO DE ROSAL**, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.477.092, de sesenta y seis (66) años de edad, y con dieciséis (16) años y cuatro (04) meses al Servicio de la Administración Pública, quien se desempeñando como último cargo el de SECRETARIA en la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Zulia (FUNDACITE ZULIA), organismo adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (MPPCTI), y por haber cumplido los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

SEGUNDO. El monto de la Jubilación Especial es por la cantidad de **MIL DIEZ BOLÍVARES CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 1.010,51)**, mensuales, equivalente al 40,00 % del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses en servicio activo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y visto que el monto calculado y aprobado por el Ejecutivo Nacional es inferior al salario mínimo urbano, se eleva a la cantidad de **CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CUARENTA CÉNTIMOS (Bs. 4.251,40)** de conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Decreto N° 935 de fecha 29 de abril de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.401 de la misma fecha.

TERCERO. La Dirección de Personal de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Zulia (FUNDACITE ZULIA), queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se

autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de la prestación de antigüedad y otros pasivos laborales que correspondieren a la citada trabajadora al término de su relación laboral, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Orgánica de los Trabajadores y Trabajadoras y el Artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CUARTO: Se autoriza a la Dirección de Personal de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Zulia (FUNDACITE ZULIA), a efectuar la Notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,
Por El Ejecutivo Nacional.


MANUEL A. FERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS
Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES. DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN MPPCMS N° 041-2014. CARACAS 09 DE ABRIL DE 2014

Años 203°, 154° y 15°

El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

ÚNICO: Designar a la ciudadana **MARIETTA CAROLINA HENRÍQUEZ RIVAS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.482.888 como **Directora General de los Movimientos Sociales**, adscrita al Despacho del Viceministro de Comunas y los Movimientos Sociales de este Ministerio, a partir del 03 de febrero de 2014.

Conforme lo establece el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


REINALDO ANTONIO ITURRIZA
Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 23 de julio de 2014
204°, 155° y 15°

Resolución N° 017/2014

Quien suscribe, **ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-19.652.691, procediendo en su condición de Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada mediante Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 26 y los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5, 19 y

numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en observancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE

Artículo 1: Designar a la ciudadana **MARÍA FERNANDA EIZAGUIRRE COLOMBO**, titular de la cédula de identidad N° V-15.995.584, como **Directora Estatal (E)** del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género en el Estado Carabobo.

Artículo 2: La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al ejercicio de las siguientes funciones:

1.- Velar por la ejecución de las políticas públicas emanadas por el Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, en el Estado Carabobo.

2.- Reforzar la política de territorialización de la gestión del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, para fortalecer la unidad del gobierno e impactar de manera positiva en la implementación, ejecución, seguimiento y control de las políticas públicas emanadas de este Ministerio.

3.- Articular entre las diferentes instancias institucionales, poder popular, órganos y entes adscritos que forman parte del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, para trascender la acción central al ámbito regional y local, con el propósito de cumplir de manera más eficiente con los objetivos históricos, nacionales, generales y específicos del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, el cual propone consolidar la independencia nacional, afianzar el Socialismo del Siglo XXI y convertir a Venezuela en una potencia social, económica y política.

4.- Profundizar acciones para alcanzar la igualdad y la equidad entre hombres y mujeres, a través del Plan para la Igualdad y Equidad de Género "Mamá Rosa" 2013-2019.

5.- Elaborar y presentar un informe mensual a la Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género de todas las actividades ejecutadas en el estado, de conformidad con los planes, estrategias y políticas emanadas de este Órgano Ministerial.

6.- Las demás que sean señaladas por la Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Artículo 3: Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 4: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
Decreto N° 02 de fecha 22 de Abril de 2013 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.151 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 23 de julio de 2014
204°, 155° y 15°

Resolución N° 019/2014

Quien suscribe, **ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-19.652.691, procediendo en su condición de Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada mediante Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 26 y los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5, 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en observancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE

Artículo 1: Designar a la ciudadana **ELIZABETH JOSEFINA GARCIA SIFONTES**, titular de la cédula de identidad N° **V.-8.246.451**, como **Directora Estatal** del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género en el Estado Anzoátegui.

Artículo 2: La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al ejercicio de las siguientes funciones:

1.- Velar por la ejecución de las políticas públicas emanadas por el Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, en el Estado Anzoátegui.

2.- Reforzar la política de territorialización de la gestión del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, para fortalecer la unidad del gobierno e impactar de manera positiva en la implementación, ejecución, seguimiento y control de las políticas públicas emanadas de este Ministerio.

3.- Articular entre las diferentes instancias institucionales, poder popular, órganos y entes adscritos que forman parte del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, para trascender la acción central al ámbito regional y local, con el propósito de cumplir de manera más eficiente con los objetivos históricos, nacionales, generales y específicos del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, el cual propone consolidar la independencia nacional, afianzar el Socialismo del Siglo XXI y convertir a Venezuela en una potencia social, económica y política.

4.- Profundizar acciones para alcanzar la igualdad y la equidad entre hombres y mujeres, a través del Plan para la Igualdad y Equidad de Género "Mamá Rosa" 2013-2019.

5.- Elaborar y presentar un informe mensual a la Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género de todas las actividades ejecutadas en el estado, de conformidad con los planes, estrategias y políticas emanadas de este Órgano Ministerial.

6.- Las demás que sean señaladas por la Ministra del Poder Popular para la Mujer y la igualdad de Género.

Artículo 3: Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 4: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
Decreto N° 02 de fecha 22 de Abril de 2013 publicado en la Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela No. 40.151 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 23 de julio de 2014
204°, 155° y 15°

Resolución N°020/2014

Quien suscribe, **ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V.-19.652.691**, procediendo en su condición de Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada mediante Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 26 y los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5, 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en observancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE

Artículo 1: Designar a la ciudadana **NORMA GISELA VILLAFañE DE AREVALO**, titular de la cédula de identidad N° **V.-9.105.152**, como **Directora Estatal** del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género en el Estado Apure.

Artículo 2: La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al ejercicio de las siguientes funciones:

1.- Velar por la ejecución de las políticas públicas emanadas por el Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, en el Estado Apure.

2.- Reforzar la política de territorialización de la gestión del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, para fortalecer la unidad del gobierno e impactar de manera positiva en la implementación, ejecución, seguimiento y control de las políticas públicas emanadas de este Ministerio.

3.- Articular entre las diferentes instancias institucionales, poder popular, órganos y entes adscritos que forman parte del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, para trascender la acción central al ámbito regional y local, con el propósito de cumplir de manera más eficiente con los objetivos históricos, nacionales, generales y específicos del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, el cual propone consolidar la independencia nacional, afianzar el Socialismo del Siglo XXI y convertir a Venezuela en una potencia social, económica y política.

4.- Profundizar acciones para alcanzar la igualdad y la equidad entre hombres y mujeres, a través del Plan para la Igualdad y Equidad de Género "Mamá Rosa" 2013-2019.

5.- Elaborar y presentar un informe mensual a la Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género de todas las actividades ejecutadas en el estado, de conformidad con los planes, estrategias y políticas emanadas de este Órgano Ministerial.

6.- Las demás que sean señaladas por la Ministra del Poder Popular para la Mujer y la igualdad de Género.

Artículo 3: Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 4: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
Decreto N° 02 de fecha 22 de Abril de 2013 publicado en la Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela No. 40.151 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 23 de julio de 2014
204°, 155° y 15°

Resolución N° 018/2014

Quien suscribe, **ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V.-19.652.691**, procediendo en su condición de Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada mediante Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 26 y los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5, 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en observancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE

Artículo 1: Designar a la ciudadana **MARÍA CLEMENCIA VALERO MENDOZA**, titular de la cédula de identidad N° **V.-13.946.022**, como **Directora Estatal (E)** del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género en el Estado Barinas.

Artículo 2: La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al ejercicio de las siguientes funciones:

1.- Velar por la ejecución de las políticas públicas emanadas por el Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, en el Estado Barinas.

2.- Reforzar la política de territorialización de la gestión del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, para fortalecer la unidad del gobierno e impactar de manera positiva en la implementación, ejecución, seguimiento y control de las políticas públicas emanadas de este Ministerio.

3.- Articular entre las diferentes instancias institucionales, poder popular, órganos y entes adscritos que forman parte del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, para trascender la acción central al ámbito regional y local, con el propósito de cumplir de manera más eficiente con los objetivos históricos, nacionales, generales y específicos del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, el cual propone consolidar la independencia nacional, afianzar el Socialismo del Siglo XXI y convertir a Venezuela en una potencia social, económica y política.

4.- Profundizar acciones para alcanzar la igualdad y la equidad entre hombres y mujeres, a través del Plan para la Igualdad y Equidad de Género "Mamá Rosa" 2013-2019.

5.- Elaborar y presentar un informe mensual a la Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género de todas las actividades ejecutadas en el estado, de conformidad con los planes, estrategias y políticas emanadas de este Órgano Ministerial.

6.- Las demás que sean señaladas por la Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Artículo 3: Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 4: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
Decreto N° 02 de fecha 22 de Abril de 2013 publicado en la Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela No. 40.151 de la misma fecha.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA**

Caracas, 23 de julio de 2014
204°, 155° y 15°

Resolución N° 022/2014

Quien suscribe, **ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V.-19.652.691**, procediendo en su condición de Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada mediante Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 26 y los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5, 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en observancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE

Artículo 1: Designar a la ciudadana **MARÍA JOSÉ MURPHY BERRIO**, titular de la cédula de identidad N° **V.-17.859.156**, como **Directora Estatal** del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género en el Estado Lara.

Artículo 2: La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al ejercicio de las siguientes funciones:

1.- Velar por la ejecución de las políticas públicas emanadas por el Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, en el Estado Lara.

2.- Reforzar la política de territorialización de la gestión del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, para fortalecer la unidad del gobierno e impactar de manera positiva en la implementación, ejecución, seguimiento y control de las políticas públicas emanadas de este Ministerio.

3.- Articular entre las diferentes instancias institucionales, poder popular, órganos y entes adscritos que forman parte del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, para trascender la acción central al ámbito regional y local, con el propósito de cumplir de manera más eficiente con los objetivos históricos, nacionales, generales y específicos del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, el cual propone consolidar la independencia nacional, afianzar el Socialismo del Siglo XXI y convertir a Venezuela en una potencia social, económica y política.

4.- Profundizar acciones para alcanzar la igualdad y la equidad entre hombres y mujeres, a través del Plan para la Igualdad y Equidad de Género "Mamá Rosa" 2013-2019.

5.- Elaborar y presentar un informe mensual a la Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género de todas las actividades ejecutadas en el estado, de conformidad con los planes, estrategias y políticas emanadas de este Órgano Ministerial.

6.- Las demás que sean señaladas por la Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Artículo 3: Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 4: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
Decreto N° 02 de fecha 22 de Abril de 2013 publicado en la Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela No. 40.151 de la misma fecha.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA**

Caracas, 23 de julio de 2014
204°, 155° y 15°

Resolución N° 023/2014

Quien suscribe, **ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V.-19.652.691**, procediendo en su condición de Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada mediante Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 26 y los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5, 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en observancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE

Artículo 1: Designar a la ciudadana **LISELOTTE RODRIGUEZ DE GOMEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V.-4.021.181**, como **Directora Estatal** del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género en el Estado Monagas.

Artículo 2: La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al ejercicio de las siguientes funciones:

1.- Velar por la ejecución de las políticas públicas emanadas por el Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, en el Estado Monagas.

2.- Reforzar la política de territorialización de la gestión del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, para fortalecer la unidad del gobierno e impactar de manera positiva en la implementación, ejecución, seguimiento y control de las políticas públicas emanadas de este Ministerio.

3.- Articular entre las diferentes instancias institucionales, poder popular, órganos y entes adscritos que forman parte del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, para trascender la acción central al ámbito regional y local, con el propósito de cumplir de manera más eficiente con los objetivos históricos, nacionales, generales y específicos del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, el cual propone consolidar la independencia nacional, afianzar el Socialismo del Siglo XXI y convertir a Venezuela en una potencia social, económica y política.

4.- Profundizar acciones para alcanzar la igualdad y la equidad entre hombres y mujeres, a través del Plan para la Igualdad y Equidad de Género "Mamá Rosa" 2013-2019.

5.- Elaborar y presentar un informe mensual a la Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género de todas las actividades ejecutadas en el estado, de conformidad con los planes, estrategias y políticas emanadas de este Órgano Ministerial.

6.- Las demás que sean señaladas por la Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Artículo 3: Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 4: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,




ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
Decreto N° 02 de fecha 22 de Abril de 2013 publicado en la Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela No. 40.151 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 23 de julio de 2014
204°, 155° y 15°

Resolución N° 024/2014

Quien suscribe, **ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V.-19.652.691**, procediendo en su condición de Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada mediante Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 26 y los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5, 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en observancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE

Artículo 1: Designar a la ciudadana **MONICA CAROLINA VILLAREAL GOMEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V.-12.541.057**, como **Directora Estatal** del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género en el Estado Trujillo.

Artículo 2: La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al ejercicio de las siguientes funciones:

1.- Velar por la ejecución de las políticas públicas emanadas por el Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, en el Estado Trujillo.

2.- Reforzar la política de territorialización de la gestión del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, para fortalecer la unidad del gobierno e impactar de manera positiva en la implementación, ejecución, seguimiento y control de las políticas públicas emanadas de este Ministerio.

3.- Articular entre las diferentes instancias institucionales, poder popular, órganos y entes adscritos que forman parte del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, para trascender la acción central al ámbito regional y local, con el propósito de cumplir de manera más eficiente con los objetivos históricos, nacionales, generales y específicos del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, el cual propone consolidar la independencia nacional, afianzar el Socialismo del Siglo XXI y convertir a Venezuela en una potencia social, económica y política.

4.- Profundizar acciones para alcanzar la igualdad y la equidad entre hombres y mujeres, a través del Plan para la Igualdad y Equidad de Género "Mamá Rosa" 2013-2019.

5.- Elaborar y presentar un informe mensual a la Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género de todas las actividades ejecutadas en el estado, de conformidad con los planes, estrategias y políticas emanadas de este Órgano Ministerial.

6.- Las demás que sean señaladas por la Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Artículo 3: Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 4: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,




ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
Decreto N° 02 de fecha 22 de Abril de 2013 publicado en la Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela No. 40.151 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 23 de julio de 2014
204°, 155° y 15°

Resolución N° 021/2014

Quien suscribe, **ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V.-19.652.691**, procediendo en su condición de Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada mediante Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 26 y los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5, 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en observancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE

Artículo 1: Designar a la ciudadana **ANNIE MAR MORENO PEREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V.-14.779.314**, como **Directora Estatal (E)** del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género en el Estado Bolívar.

Artículo 2: La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al ejercicio de las siguientes funciones:

1.- Velar por la ejecución de las políticas públicas emanadas por el Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, en el Estado Bolívar.

2.- Reforzar la política de territorialización de la gestión del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, para fortalecer la unidad del gobierno e impactar de manera positiva en la implementación, ejecución, seguimiento y control de las políticas públicas emanadas de este Ministerio.

3.- Articular entre las diferentes instancias institucionales, poder popular, órganos y entes adscritos que forman parte del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, para trascender la acción central al ámbito regional y local, con el propósito de cumplir de manera más eficiente con los objetivos históricos, nacionales, generales y específicos del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, el cual propone consolidar la independencia nacional, afianzar el Socialismo del Siglo XXI y convertir a Venezuela en una potencia social, económica y política.

4.- Profundizar acciones para alcanzar la igualdad y la equidad entre hombres y mujeres, a través del Plan para la Igualdad y Equidad de Género "Mamá Rosa" 2013-2019.

5.- Elaborar y presentar un informe mensual a la Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género de todas las actividades ejecutadas en el estado, de conformidad con los planes, estrategias y políticas emanadas de este Órgano Ministerial.

6.- Las demás que sean señaladas por la Ministra del Poder Popular para la Mujer y la igualdad de Género.

Artículo 3: Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 4: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
Decreto N° 02 de fecha 22 de Abril de 2013 publicado en la Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela No. 40.151 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 29 JUL 2014

N° 095

204° y 155° y 15°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 77 numerales 1 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, Extraordinaria de fecha 31 de julio de 2008; en cumplimiento con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002; en concordancia con lo previsto en el artículo 1° del

Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, este Despacho Ministerial;

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar a la ciudadana **TANIA ELIZABETH MASEA LINARES**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.671.491, como Directora General Encargada de la Dirección General de Gestión de Uso de la Energía.

Artículo 2. Se autoriza a la ciudadana **TANIA ELIZABETH MASEA LINARES** a ejercer las funciones de la Dirección General de Gestión de Uso de la Energía de este Órgano.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha en publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

JESSE CHACÓN ESCAMILLO
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

AVISOS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL,
MERCANTIL, AGRARIO, Y DEL TRÁNSITO DE LA CIRCUNSCRIPCION
JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN
SANTA ANA DE CORO; 17 DE JULIO DE 2014.

AÑOS: 203° 152°

CARTEL DE ENPLAZAMIENTO

SE ENPLAZA: Al Ciudadano **RODOLFO RIVERO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad Nro. V-10.672.340, con domicilio con domicilio en el caserio Sabana Grande, del Municipio Bolívar del Estado Falcón, que en la demanda de **ACCION POR PERTURBACION A LA POSESION AGRARIA**, seguido por el Ciudadano **DOMINGO RIVERO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad Nro. V-3.543.346, con domicilio en el sector el Haiton del Municipio Bolívar del Estado Falcón, en contra de **USTED**; haciéndosele saber que deberá comparecer por ante éste tribunal a darse por **CITADO** en la preinducada causa; en el término de **Tres (03) días de despacho** en horas destinadas para despachar de **8:30 a.m.**, a **3:30 p.m.**, una vez que conste en autos, la fijación que del presente cartel se haga en la cartalera del y en la morada y/o oficina del demandado **RODOLFO RIVERO** identificado ut-supra; así como desde que el mismo sea publicado en la **GACETA OFICIAL AGRARIA** y en el Diario de mayor circulación de la localidad donde reside el demandado de autos **"EL NUEVO DIA"**. Todo de conformidad con lo previsto en el artículo 202 de la **LEY DE TIERRA Y DESARROLLO AGRARIO**. Igualmente se le hace la salvedad a la parte interesada que el preinducado lapso, comenzará a transcurrir una vez que conste en el expediente la fijación, publicación, consignación y agregación de dicho cartel. Para la práctica de la fijación del referido Cartel se ha comisionado suficientemente al **Juzgado Distribuidor de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas de los Municipios Federación, Unión, Bolívar y Sucre de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón.**
LA JUEZ TEMPORAL

ABG. DENNY CUELLO

ABG. YOLIMAR MEJIA

DCS/YM/Fina.
EXP. N° 15.372-14.

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLI — MES X Número 40.463

Caracas, martes 29 de julio de 2014

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA AGRARIA DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO GUARICO. CALABOZO. CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. (04/06/2.014) AÑOS 204° DE LA INDEPENDENCIA Y 155° DE LA FEDERACION.

CARTEL DE CITACION
SE HACE SABER:

A los ciudadanos William Albrey Mora y Omar José Mora, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de Identidad Nros V-4.998.646 y 4.998.645 respectivamente, domiciliados el primero en el Barrio Guamachito, Avenida principal, casa N° 2, Calabozo estado Guárico y el segundo en la Urbanización Simón Rodríguez, Avenida principal, casa N° 14, Calabozo, Estado Guarico, en su condición de prestatario deudor el primero y el segundo como fiador solidario y principal pagador, en el juicio que por Acción Derivada del Crédito Agrario, que sigue en su contra Mercantil, C.A Banco Universal, domiciliado en la Ciudad de Caracas Distrito Capital, inscrita en el Registro de Comercio que llevaba el antiguo Juzgado de Comercio del Distrito Federal, de fecha 03/04/1925 bajo el Numero 123, cuyos actuales Estatutos Sociales Modificados y refundido en un solo texto, constan de asiento inscrito por ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda en

fecha 28/09/2011, bajo el Numero 46, Tomo 203-A, Registro de Información Fiscal N° J-000029612-0. Se acordó la citación por carteles los cuales serán fijados uno en la morada de los demandados, otro en la puerta del Tribunal, asimismo se publicara el referido cartel en la Gaceta Oficial Agraria y en el Diario La Antena, emplazando a los demandados para que concurra a darse por citado en el termino de tres (03) días de despacho, contados a partir del día siguiente al que la secretaria haya dejado constancia en autos, en la fecha en que se produjo la fijación cartelaria, así como la consignación del Diario donde se hubiere publicado el cartel, apercibiéndoles que en caso de no acudir, su citación se entenderá con el funcionario o funcionaria al que le corresponda la defensa de los beneficiarios de esta Ley, conforme a lo establecido en el artículo 202 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

La Jueza Provisoria,

Xiomara Méndez Ramírez

La Secretaria,

Maribel Caro Rojas